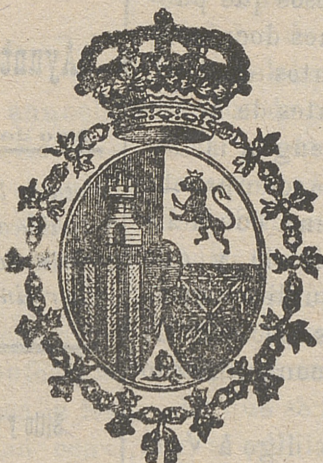


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y su Augusta Madre la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Las demás personas de la Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 8 de Marzo de 1906.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

CIRCULAR

No sorprenderá seguramente á V. S. que llame su atencion sobre los hechos de grave trascendencia que por la forma especial en que se realizan suelen pasar desapercibidos, con el peligro de que puedan creerse tolerados por los que tenemos la ardua mision de defender el interés social persiguiendo toda clase de delitos y de faltas que la ley no reserva á la gestion privada. La sagacidad y la insidia de los transgresores burla por lo general nuestra prevision al abrigo de lugares y puntos adonde ordinariamente no llega nuestra vigilancia, ni es frecuente que llegue tampoco la de

los demás funcionarios encargados de prestarnos auxilio.

Una voz autorizada se ha alzado recientemente en el seno de la representacion nacional para denunciar en tonos de sentida elocuencia un abuso que se repite á diario con lamentable impunidad. En la prensa periódica, y con preferencia en la de mayor circulacion, sin darse ésta buena cuenta de ello por referirse el caso á la seccion de anuncios, se publican los de específicos para provocar el aborto. De este modo, guareciéndose en un lugar del periódico que la generalidad no lee, los que, faltos de conciencia, especulan con la desgracia de los demás, incitándoles al crimen para borrar las huellas de un extravío, logran el objeto que se proponen, sin que les arredre lo infame de su tráfico ni les detenga en su camino la accion de la ley.

No es mi ánimo señalar á V. S. los respetos públicos y privados que por ese medio se mancillan, porque sería ofensivo para su ilustracion; pero sí aspiro á que ese vergonzoso espectáculo cese, ó que cuando menos, no se produzca impunemente, lo cual se conseguirá con sólo ejercitar las iniciativas propias de nuestro ministerio, yendo á buscar el delito allí donde se comete, sean cuales fueren los ardidés y el disfraz con que el criminal pretende ocultar su indigno comercio.

El aborto producido artificialmente, salvo los casos en que co-

mo remedio lo aconseje la ciencia médica, es siempre un delito previsto en los artículos 425 á 428 del Código penal. A poco que se fije la consideracion en esos textos legales, se nota la importancia que el legislador concede á esta materia, no sólo por la relativa gravedad de las penas que impone, sino por la índole de los casos á que extiende la responsabilidad, llegando hasta el extremo de castigar severamente el aborto violento, aun cuando no haya habido propósito de causarlo; y la razon es obvia, pues además de ponerse en peligro cierto la salud y acaso la existencia de la mujer, se destruye un germen de vida humana, cometiendo un odioso atentado contra la naturaleza, contra el derecho y contra la moral.

Claro está, por tanto, que los anuncios de específicos encaminados á ese objeto, siquiera la idea aparezca velada con estudiado artificio de palabras, son reveladores de la comision de un delito que hay necesidad de perseguir con tesón y energia, debiendo V. S. tener en cuenta que el hecho contiene siempre elementos de delincuencia, pues si no pudiera llegarse á la comprobacion de actos concretos en orden al aborto, la venta libre del específico es punible, porque, según las Ordenanzas de Farmacia, no pueden los Farmacéuticos despachar sin receta de Facultativo otros medicamentos que los usua-

les en lo que se llama medicina doméstica, y el quebrantamiento de ese precepto lleva consigo en este caso la responsabilidad que establecen los artículos 428, segundo párrafo, y 352 del citado Código, aplicable á los demás que trafiquen en los mencionados productos, á tenor de lo que prescribe el art. 354 del aludido Cuerpo legal. Por lo que respecta al anuncio en sí, cualquiera que sea la forma en que se halle redactado, constituirá siempre y en todo caso, sin género alguno de duda, el delito que define y castiga el art. 456 del repetido Código penal, porque es notoriamente escandaloso lo que de un modo tan directo y público ultraja la moral y las buenas costumbres.

Tengo la seguridad de que ha de responder V. S. á esta excitacion con el celo que acostumbra, y para que el éxito correspondiera á la bondad del propósito habrá V. S. de ponerse de acuerdo con el Gobernador civil de esa provincia, á fin de que éste le dé oportuna noticia de los hechos á que vengo refiriéndome, y con ella ó con los datos que V. S. personalmente adquiriera, deberá instar inmediatamente procedimientos criminales y vigilar con solicitud la tramitacion, ejercitando las acciones que correspondan hasta obtener el castigo de los culpables en toda la medida de la responsabilidad que hubieren contraído.

Sírvase acusar recibo de la presente.

Madrid 2 de Marzo de 1906.
—Trinitario Ruiz y Valarino
—Sr. Fiscal de la Audiencia de...
(Gaceta 4 del de Marzo de 1906)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 500.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

ALCOHOLES

CIRCULAR.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer se halla inserta la siguiente Real orden, expedida por el Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado en ese Centro directivo para estudiar las medidas que deben adoptarse á fin de evitar y corregir las defraudaciones que se cometen en perjuicio de la renta del alcohol:

Resultando que uno de los medios que se emplean para perpetrar el fraude consiste en hacer figurar en las guías y ventís de circulacion consignatarios supuestos:

Considerando que con ello no solo se elude lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero del año próximo pasado, respecto á quienes son los que pueden recibir legalmente los alcoholes y aguardientes, sino que se imposibilita á la Administracion para conocer el verdadero destino de las expediciones; y

Considerando que esto se evitaría si las Empresas de consumo prestaran una cooperacion eficaz á la Hacienda; pero que siendo necesario prevenir toda deficiencia, procede exigir que se consignen determinadas circunstancias respecto á los destinatarios en los documentos que legalizan la circulacion;

El Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer que, á partir del día 1.º de Abril próximo, los fabricantes y almacenistas de alcoholes y aguardientes de todas clases consignen en las guías y ventís de circulacion que expidan, además del nombre y punto de residencia del destinatario, el domicilio de éste, cuyo detalle se hará constar

tambien en los endosos que puedan hacerse en dichos documentos; que en los puntos de destino, cuando los agentes de la Administracion intervengan la llegada del género, se compruebe si el destinatario tiene condiciones legales para recibirlo, y que esta disposicion se publique en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias para conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. I. para el suyo y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1906. — Salvador. — Sr. Director general de Aduanas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, cumpliendo lo que la precedente Real orden dispone, para conocimiento general.

Valladolid 6 de Marzo de 1906. — El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 516.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en sesiones celebradas en 16 de Febrero y 5 del corriente el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del derecho de colocar sillas y sillones en los paseos públicos de esta Ciudad durante el período de cinco años, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Instruccion sobre contratacion de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante esta Corporacion municipal en contra de la celebracion de expresada subasta, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 7 de Marzo de 1906. — El Alcalde, M. de Semprún.

Núm. 481.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1906. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que terminó el día 17 del actual.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos. — Pesetas.
Jornales.	
Conservacion de jardines, paseos y viveros por los obreros de invierno.	759'50
Extraccion de grava y arena para la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas de las cascajeras de Hoyos, Villabañez, Fuente de la Salud, los Pajarillos, Carmen, Vegafría, Casa Blanca, Cigales, Bambilla; arreglo de las calles de Santa Teresa, San Vicente, Estacion, Cerrada, Plazuelas de San Juan y Colon, Avenida de Alfonso XIII; reparacion de empedrados en varias calles, y herramientas del Parque y limpieza de calles.	3264'63
TOTAL.	4024'13

Estos trabajos han sido ejecutados por 119 obreros de la seccion de Jardines y 481 de la de Obras, en junto 600; cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias constan en las listas que se acompañan á los correspondientes libramientos.

	Pesetas
Acopio de materiales.	
A D. Vicente Martínez, por 31 metros cúbicos de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas, á razon de 1 peseta 50 céntimos metro.	46'50
Al mismo, por 10 metros cúbicos de transporte de barro, procedente de la limpieza de las calles afirmadas, á razon de 0'90 céntimos metro.	9

	Pesetas
A D. Mariano Escobar, por 4 metros cúbicos de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas á razon de 1 peseta 50 céntimos metro.	6
Al mismo, por 3 metros cúbicos de transporte de barro, procedente de la limpieza de las calles afirmadas á razon de 0'90 céntimos metro.	2'70
A D. Juan Alonso, por 45 metros cúbicos de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas á razon de 1 peseta 50 céntimos metro.	67'50
Al mismo por 14 metros cúbicos de transporte de barro, procedentes de la limpieza de las calles afirmadas á razon de 0'90 céntimos metro.	12'60
A D. Tomás Guerra, por 12 metros cúbicos de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas á razon de 1 peseta 50 céntimos metro.	18
Al mismo, por 4 metros cúbicos de barro, procedentes de la limpieza de las calles afirmadas á razon de 0'90 céntimos metro.	3'60
A D. Manuel T. Pajares, por 27 metros cúbicos de grava, con destino á la calle de Gamazo y al Campo Grande, á razon de 0'90 céntimos metro.	24'30
Al mismo, por 92 metros cúbicos de grava, desde la Fuente de la Salud al paseo de San Vicente, á razon de 0'90 céntimos metro por transporte.	82'80
Al mismo, por 3 metros cúbicos de transporte de barro, procedente de la limpieza de las calles afirmadas, á razon de 0'90 céntimos metro.	2'70
A D. Mariano del Barrio, por 19 metros cúbicos de transporte de grava, desde el Campo Grande á la calle de Gamazo, á razon de 0'90 céntimos metro.	17'10
Al mismo, por 37 me-	

	Pesetas
tros cúbicos de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas á razon de 1 peseta 50 céntimos metro..	55'50
A D. Mariano del Barrio, por 49 metros cúbicos de transporte de barro, procedentes de la limpieza de las calles afirmadas á razon de 0'90 céntimos metro..	44'10
A D. Emilio Arrontes, por 10 metros cúbicos de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas á razon de 1 peseta 50 céntimos metro..	15
Al mismo, por 4 metros cúbicos de transporte de barro, procedentes de la limpieza de las calles afirmadas, á razon de 0'90 céntimos metro..	3'60
A D. Julian Cortés, por 60 metros cúbicos de grava, con destino á la conservacion de caminos vecinales y calles afirmadas, á razon de 1 peseta 50 céntimos metro..	90
Al mismo por 104 metros cúbicos de transporte de barro, procedentes de limpieza de las calles afirmadas, á razon de 0'90 céntimos metro..	93'60
TOTAL.	594'60
RESÚMEN	
Importan los jornales.	4024'13
Idem los transportes de grava, con destino á la conservacion de carreteras y calles afirmadas y de barro, procedente de la limpieza de las mismas.	594'60
TOTAL.	4618'73

Valladolid 21 de Febrero de 1906.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *M. de Semprún*.
 Valladolid: Ayuntamiento, 23 de Febrero de 1906.
 Dada cuenta de la anterior nota de gastos, se aprobó, acordándose pagarla con cargo á la partida correspondiente.
 Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *M. de Semprún*.

Núm. 504.

Adalia.

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Adalia, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, por la asistencia de trece familias pobres, enfermos transeuntes de igual clase y los casos de oficio que puedan ocurrir. Además cobrará el agraciado 1.250 pesetas por igualas con los demás vecinos de mencionada villa.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días, segun previene el Reglamento de 14 de Junio de 1891, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales será provista en uno de aquellos que se encuentren comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 107 de la Instruccion general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904, si optaren por ella.

Adalia á 5 Marzo de 1906.—El Alcalde, *Isidoro Garcia*.

Núm. 503.

Mota del Marqués.

Formado por la Junta municipal el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios de este pueblo para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto ordinario del año del 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que pueda ser examinado por los vecinos, y presentar dentro del mismo las reclamaciones que á su derecho convenga, pasado el cual serán desechadas las que se presenten.

Mota del Marqués Marzo 6 de 1906.—El Alcalde, *Bonifacio Alfonso*.

Núm. 506.

Palacios de Campos.

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto de Consumos del año actual, se halla de manifiesto al público, en esta

Casa Consistorial, sobre la mesa del Salon de Sesiones, donde la Junta celebra las suyas, por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente del que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los interesados se hagan dentro de dicho término las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia y hace saber al público á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde Presidente, *Felipe Ruiz Blanco*.

Núm. 507.

Palacios de Campos.

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que formado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario impuesto sobre las especies de paja y de leña, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año actual, se halla de manifiesto al público en esta Casa Consistorial, sobre la mesa del Salon de Sesiones, donde la Junta celebra las suyas, por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente del que vea este anuncio la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los interesados, se hagan dentro de dicho término las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia y hace saber al público á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde Presidente, *Felipe Ruiz Blanco*.

Núm. 510.

Renedo de Esgueva.

A fin de que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año de 1907, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten desde la publicacion de este anuncio hasta el día 30 de Abril próximo, las altas y bajas en el papel correspondiente ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos,

acompañando además los títulos de propiedad inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyos requisitos y pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Renedo de Esgueva 5 de Marzo de 1906.—El Alcalde, *Valentin de la Riva*.—El Secretario, *Nicolás Herrero*.

Núm. 514.

Sardon de Duero.

Terminados los repartimientos de arbitrios extraordinarios y consumos del año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Sardon de Duero 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, *Pedro Parra Velerda*.—El Secretario, *Daniel Zamora*.

Núm. 509.

Tiedra.

Terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año actual de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el siguiente á las diez de la mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Tiedra 2 de Marzo de 1906.—El Alcalde, *Nicanor Marban*.—P. S. M., El Secretario de la Junta, *Atanasio Garcia*.

Núm. 505.

Villabrágima.

Se halla vacante la plaza de Depositario de estos fondos municipales con la dotacion anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en término de ocho días, á contar del de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando fianza en cantidad bastante á asegurar el importe del presupuesto.

Villabrágima 5 de Marzo de

1906.—El Alcalde, Generoso Salcedo.—P. S. M., El Secretario habilitado, Demetrio Espinel.

Núm. 511.

Villasexmir.

Formadas las cuentas de depositaria y mayordomía del establecimiento Pósito de este pueblo correspondientes á los años 1895, 1896, 1897 y 1898; 1904 y 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la publicacion del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que puedan examinarlas y producir las reclamaciones que crean justas los vecinos de este pueblo, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna y se procederá á su aprobacion.

Villasexmir 6 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Lubin Garcia.—El Secretario, Eusebio Monéo.

Núm. 512.

Villasexmir.

Terminado por esta Junta municipal, con autorizacion de la Administracion de Hacienda de la provincia, el repartimiento de consumos para 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan producir los interesados, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean oportunas, si al examinarle se creyeran perjudicados.

Villasexmir 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Lubin Garcia.

Núm. 513.

Villasexmir.

Habiéndose llevado á efecto por la Junta repartidora de este pueblo el reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos durante el año actual, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los vecinos en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas; pues pasados sin verificarlo se procederá á su aprobacion y no habrá lugar despues á reclamacion alguna.

Villasexmir 6 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Lubin Garcia.—P. S. M., Eusebio Monéo, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 494.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha cinco del mes corriente, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á la persona que á continuacion se expresa, para que el día veintisiete del mes de Abril próximo á las once de la mañana comparezca ante la de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra José Antonio y Obdulia Benito, sobre asesinato frustrado, previniéndose á los citados que, si no comparece en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prision provisional.

Personas que ha de citarse.

D. Agustin Arredondo Garcia, cuyo domicilio se ignora.

Valladolid 5 de Marzo de 1906.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 503.

Hospital general de Medina del Campo.

Se hallan vacantes dos plazas de Médicos-Cirujanos y dos de Farmacéuticos de dicho Hospital general, dotadas las primeras con el sueldo anual de quinientas pesetas cada una de ellas.

Los señores aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Administracion del Establecimiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha.

Medina del Campo 28 de Febrero de 1906.—El Alcalde Presidente de la Junta de Patronos, Clemente Fernandez.

NUM. 495.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 21 del actual, á las once, para adquirir, vagones de **carbon mineral** del llamado galleta lavada de primera para calderas, con un total de á quintales métricos.

Son condiciones esenciales, que el carbon ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin excedersus cenizas ó residuos del diez por ciento, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitirse tampoco del llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse antes del del y tendrán lugar sobre carro en la Fábrica ó bien sobre vagon que ha de ser destinado á esta Estacion del Norte y precisamente en este caso con la expresion de consignacion á los llamados Almacenes de los Doks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito por sí ó debilmente autorizados si es otra persona, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico; siendo el pago á la conclusion del compromiso con el descuento del uno por ciento y dos décimas, establecido por la ley y previa la presentacion del talon que acredite además el ingreso en Hacienda de la contribucion industrial correspondiente al importe líquido que debe percibirse.

Valladolid 3 de Marzo de 1906.—El Comisario de guerra Jefe del Detall, Celestino del Olmo.

Núm. 501.

El Director del Parque Administrativo de suministros de esta Plaza, accidental.

Hace saber: Que necesitando adquirir dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, por la Junta económica del mismo, los artículos que á continuacion se expresan:

Servicio de subsistencias.

Harina de 1.ª clase
Cebada del país
Paja corta para pienso
Carbon de cok para la coccion de pan en los hornos

fijsos, procedente de la destilacion de hullas grasas de llama larga
Leña y sal

Servicio de utensilios.

Paja larga para relleno
Carbon de encina
Carbon de galleta lavado y cribado
Jabon, petróleo y leña

pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicho Parque el día 17 del mes de la fecha á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito sin enmiendas ni raspaduras y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en Almacenes de la Administracion Militar en la forma que se ordene.

Valladolid 6 de Marzo de 1906.—Luis Martinez Abad.

Regimiento Lanceros de Farnasio 5.º de Caballería.

Debiendo procederse por este Regimiento á la compra de caballos domados para el servicio de la Remonta General del Ejército; todos los días laborables desde el 15 del actual al 10 del próximo mes de Marzo y horas de diez á doce, se reunirá en este cuartel de «Conde de Ansurez» la Junta para la adquisicion de aquellos, y cuyas condiciones serán las siguientes: alzada mínima 1'50 metros sin exceder de 1'62, edad de 4 á 7 años sin defecto de sanidad ó conformacion, en estado de doma para ser utilizados desde luego en los cuerpos y cuyo precio no rebase la cantidad de 1 200 pesetas en los clasificados para Oficial y 1.000 en los que se hayan de destinar á tropa.

Valladolid 9 de Febrero de 1906.—El Comandante Mayor, Luis Diaz Figueroa.

20

27

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de Inscripciones vecinamiento 1.º de Enero.

3

43

Se venden coches nuevos y usados en el taller de Antonio del Campo.—Carretera de Salamanca.—Valladolid.

11

15

Imprenta del Hospicio provincial.